



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN 291  
29 de noviembre de 2022

“Por medio del cual se le concede a la sociedad **EMPRESAS AUGUSTA, S.A.**, autorización para operar un almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el área de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, en el local TB-C2-42, Terminal 2, plataforma de la terminal de pasajeros”

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA, texto concomitante con el Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016;

Que el Decreto 290 de 28 de octubre de 1970 y sus modificaciones reglamentan los almacenes de depósitos en el Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que la apoderada legal de la sociedad **EMPRESAS AUGUSTA, S.A.**, inscrita al folio 356947 (S) de la sección de mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor **AURELIO BARRÍA MOCK**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-167-630, han elevó formal solicitud para que se les otorgue licencia para operar almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el local **TB-C2-42**, ubicado en la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, en la plataforma de la terminal de pasajeros;

Que mantiene Contrato de Concesión 012/DC/19 de 20 de noviembre de 2019 suscrito con la sociedad Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para la prestación de Servicios No Aeronáuticos, a Título Oneroso para la explotación comercial del negocio de tienda de ropa deportiva en la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de Tocumen en el local **TB-C2-42** con vigencia por diez (10) años no prorrogables;

Que consignó a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, Fianza de Obligación Fiscal (5-97) 88B57341 fechada 01 de agosto de 2022 por la suma de ciento cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.150,000.00), vigente hasta el **01 de agosto de 2023** y endoso aclaratorio No.1 de 03 de agosto de 2022 por el cual se renovará la fianza mediante documento escrito durante todo el periodo que dure el contrato (3 años), ambas emitidas por Assa Compañía de Seguros, S.A.;

Que la peticionaria ha presentado los documentos requeridos para su debida identificación, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado por la sociedad;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**1° CONCEDER** a la sociedad **EMPRESAS AUGUSTA S.A.**, autorización para operar almacén especial de mercancías no nacionalizadas en el local **TB-C2-42**, ubicado en el área de zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, en la plataforma de la terminal de pasajeros, destinado para la explotación comercial de negocio de tienda de ropa deportiva.

**2° ADVERTIR** que autorización se concede a partir de la notificación de la presente resolución hasta el **01 de agosto de 2025**.

**3° ADVERTIR** que está obligada a solicitar con treinta (30) días de antelación la renovación de la autorización otorgada por esta Autoridad para la operación de almacenes especiales de mercancías no nacionalizadas ubicados en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, quedando la renovación de la

Página 2  
Resolución 291  
29 de noviembre de 2022

misma condicionada a la vigencia del contrato de concesión, por lo que la cancelación del mismo implica la suspensión de la autorización.

4° **INDICAR** que la fianza de obligación fiscal responde por los impuestos que puedan causar las mercancías no nacionalizadas y por cualquier sanción que se imponga a la empresa por infracciones al régimen aduanero y demás disposiciones fiscales y que está en la obligación de mantenerla vigente.

5° **ADVERTIR** que está en la obligación de contribuir con el tres cuarto del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se depositen en el local **TB-C2-42**, ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, en la plataforma de pasajeros, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de control y vigilancia de estas operaciones.

6° **ADVERTIR** que el almacén de depósito del local que se autoriza a operar, queda sometido a las obligaciones y condiciones establecidas en la Ley 26 de 2013, Decreto Ley 1 de 2008, Decreto de Gabinete 12 de 2016 y particularmente al Decreto 290 de 1970 y sus modificaciones, incluyendo el sistema de doble cerradura previsto en el artículo tercero de éste.

7° **SEÑALAR** que está obligada a presentar a esta Autoridad el informe de ventas bruta mensual del local **TB-C2-42**, ubicado en el área de la zonita libre del Aeropuerto Internacional de Tocumen, Terminal 2, en la plataforma de la terminal de pasajeros.

8° **INSTRUIR** a la Administración Regional de Aduanas de la respectiva para que establezca los controles de entrada y salida de las mercancías almacenadas en el almacén de depósito de la sociedad autorizada provisionalmente para operar.

9° **ADVERTIR** que contra la presente Resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con el cual se agota la vía gubernativa.

10° **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia, Dirección de Tecnología de la Información, Departamento de Gestión de Cobros de la Dirección de Finanzas, Oficina de Auditoría Interna y de Procedimientos, Administración Regional de Aduanas de la Zona Aeroportuaria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 12 de 29 de marzo de 2016; Decreto 290 de 28 de octubre de 1970 y concordantes.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



[F] NOMBRE BARSALLO  
Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BARSALLO  
ZAMBRANO TAYRA IVONNE - ID 8-477-866  
Fecha: 2022.12.02 21:13:09 -05'00'

**Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.**  
Directora General

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por BURUYIDES RIOS HITZEBETH MERCEDES - ID 8-257-707  
Fecha: 2022.12.02 12:20:52 -05'00'

**Hiztebeth Buruyides**  
Secretaria General

TIB/HB/CQ/ej  
V.º B.º GB

En Panamá el 11 de enero del 2023  
Tonde  
diecinueve  
Aniadne C. Solís de la Rosa  
291  
Ponés  
Recibido por

Autoridad Nacional de Aduanas  
que todo lo anterior es fiel copia de su original  
9 DE 13 DE 2023  
Hiztebeth Buruyides